

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que en el presente asunto por actuación anterior se fijó fecha para realizar audiencia de “Revisión de Interdicción”, sin embargo, la misma no se pudo realizar debido a que por parte dela Personería Municipal no se allego en el tiempo oportuno el “Informe de Valoración Judicial de Apoyos”, informe que ya ha sido presentado, a su despacho señoría para proveer. Septiembre 18 de 2023.

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO
Asistente Social

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

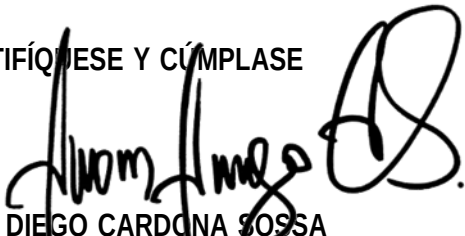


JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

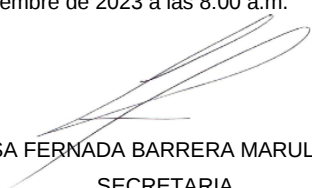
El Santuario, Antioquia, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°	1777
PROCESO	INTERDICCION
RADICADO	05697-31-84-001-2011-00244-00
INTERDICTO	JOHN JAIRO GIRALDO SERNA
CURADORA	FANNY DEL SOCORRO SERNA GÓMEZ
ASUNTO	FIJA FECHA

En atención a la constancia que antecede, se fija como fecha para realizar diligencia de “Revisión de Interdicción” del señor JOHN JAIRO GIRALDO SERNA, **el día miércoles quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 a.m.**, con el objetivo de determinar si requiere de la adjudicación judicial de apoyos, la diligencia se realizara de manera presencial en las instalaciones del Juzgado de Familia y a la misma deberán comparecer el señor JOHN JAIRO GIRALDO SERNA y a su curadora la señora FANNY DEL SOCORRO SERNA GÓMEZ, los citados deberán aportar y/o adjuntar, con antelación a la fecha en que fueron convocados, la última evaluación médica que se le haya practicado al señor JOHN JAIRO GIRALDO SERNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 124 fijado
el 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca404ab54434e1b8c546496d013a6d56b579bcb4c5f2abbadcbdf5115bb2ecc**
Documento generado en 25/09/2023 10:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>